

dado del Decreto Ley N° 17716 se afectó con fines de Reforma Agraria, entre otros, el predio rústico "DOS ALTOS Y LA HUERTA B", ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, dictándose para tal efecto el Decreto Supremo N° 345-71-AG de fecha 08 de Setiembre de 1971;

Que en dicho Decreto Supremo no se ha precisado la extensión afectada del predio, pero si existen a fojas 260 y 267-269 del expediente administrativo los Informes Técnicos N° 137-DAT-RA-71 y N° 36-DZN de 24 de Mayo y 25 de Junio de 1971, en los que se determina que el área afectada del referido inmueble es de 87 Hás. 4500 m<sup>2</sup>., quedando excluida 2 Hás. 1400 m<sup>2</sup>. por encontrarse en la zona de expansión urbana de la ciudad de Piura;

Que por lo tanto es necesario efectuar la aclaración pertinente, a fin de que la propietaria conductora del predio "DOS ALTOS Y LA HUERTA B" tenga la libre disponibilidad del área excluida;

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Aclárase los alcances del Decreto Supremo N° 345-71-AG de fecha 08 de Setiembre de 1971, en el sentido de que 2 Hás. 1400 m<sup>2</sup>. (DOS HECTAREAS, UN MIL CUATRO CIENTOS METROS CUADRADOS) del predio rústico "DOS ALTOS Y LA HUERTA B", ubicado en el distrito de La Unión, de la provincia y departamento de Piura, no han sido afectadas con fines de Reforma Agraria, por lo que son de libre disponibilidad de su propietaria.

Artículo 2°. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN PROVINCIA DE CHANCAY**

RESOLUCION SUPREMA N° 0022-83-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Enero de 1983.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección de la ex-Región Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Vegueta, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 414-81-DRV-L de fecha 16 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 80 Hás. 5500 m<sup>2</sup>. del predio rústico SIN NOMBRE, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de Octubre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de trámite es de 82 Hás. 3000 m<sup>2</sup>.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 82 Hás. 3000 m<sup>2</sup>. (OCHENTIDOS HECTAREAS, TRES MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Vegueta, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN REVERTIDOS A DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00010-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de enero de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Esperanza" de 5 Has. 2,649 m<sup>2</sup>., "San Nicolás" de 17 Has. 4,870 m<sup>2</sup>.,